

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
	19 MAY 2015	Versión: 02
	Resolución No. (310) de 2015	Serie:100-20.2
	“Por la cual se modifica un sentido de circulación vial y se reubican algunos paraderos de bus temporalmente, como parte del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado al Consorcio Bucaramanga para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros, Comunas 3 y 13, del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que el Ingeniero Carlos Alberto García Bernal, Director de Obra del Contrato N° 272 de 2014 cuyo objeto es la "Construcción del Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros y Obras Complementarias", con base en los compromisos adquiridos en el Comité de Tráfico celebrado el 27 de Abril de 2015, presentó el Plan de Manejo de Transito PMT específico para efectuar cierres de calzadas, modificación de sentidos viales y reubicación de paraderos de buses, como parte de las medidas a implementar y las actividades programadas para atender la contingencia vial temporal generada por la ejecución de las obras anteriormente citadas.
6. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Transito de Bucaramanga practicó visitas técnicas al sector intervenido y su zona de influencia y revisó el PMT presentado, el cual fue aprobado y para cuya implementación se hicieron algunas recomendaciones para mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (310) de 2015 "Por la cual se modifica un sentido de circulación vial y se reubican algunos paraderos de bus temporalmente, como parte del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado al Consorcio Bucaramanga para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros, Comunas 3 y 13, del Municipio de Bucaramanga".-	Página 2 de 3

7. Que por decisión de la Dirección de Transito de Bucaramanga, los PMT que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, siniestros, calamidades, etc., serán aprobados mediante resolución.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico PMT para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:	Implementar temporalmente el sentido único de circulación Sur-Norte al tramo vial Carrera 32 entre Calle 32 y Av. Quebrada Seca.
ARTICULO SEGUNDO:	Implementar temporalmente los siguientes paraderos de bus para facilitar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros: 1. Calle 32 entre Carreras 27 y 28, sentido OCC-OR 2. Calle 32 entre Carreras 30 y 31, sentido OCC-OR 3. Calle 21 entre Carreras 30 y 29, sentido OR-OCC 4. Carrera 32 entre Calles 31 y 30, sentido S-N 5. Carrera 26 entre Calles 30 y 31, sentido N-S 6. Carrera 27 entre Calles 32 y 33, sentido N-S
ARTICULO TERCERO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá instalar, demarcar, retirar, borrar, reubicar o adecuar la señalización vial necesaria para el cumplimiento de lo ordenado.
ARTICULO CUARTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá restablecer la señalización necesaria, una vez se supere la contingencia vial temporal, con el fin de normalizar la movilidad y la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
ARTICULO QUINTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá socializar con las comunidades del sector intervenido y sus zonas de influencia, todas las medidas implementadas, para minimizar el impacto de las mismas en la movilidad vehicular y peatonal.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (310) de 2015 "Por la cual se modifica un sentido de circulación vial y se reubican algunos paraderos de bus temporalmente, como parte del Plan de Manejo de Transito PMT aprobado al Consorcio Bucaramanga para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros, Comunas 3 y 13, del Municipio de Bucaramanga".-	Página 3 de 3

ARTICULO SEXTO:	El responsable de las obras de manera directa o a través de sus Contratistas deberá ubicar bandereros (paleteros u orientadores de transito) en los puntos críticos afectados por la implementación de estas medidas, con el fin de brindar prevención y seguridad a los usuarios de las vías y minimizar los niveles de congestión, contaminación y riesgo de accidente.
ARTICULO SEPTIMO:	La Dirección de Transito de Bucaramanga ejercerá presencia y control vial a través de sus Agentes de Transito, con el fin de velar por el respeto a las normas de transito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.
ARTICULO OCTAVO:	La presente Resolución rige una vez el Contratista implemente la señalización vial necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 19 MAY 2015 de 2015.


MILCIADES FLOREZ CARVAJAL
 Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
 Asesor de Planeamiento Vial
Osvaldo Ariza Castillo
 Profesional Especializado - Señalización
Gerardo Hernández Barajas
 Coordinador Grupo de Control Vial
 Revisó: **Milciades Flórez Carvajal**
 Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
 Jefe Oficina Asesora Jurídica